

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL “PROYECTO MOSAICO” PARA EL AÑO 2023.

Hechos

1. La Fundación Germán Tomás Canet es una fundación privada sin ánimo de lucro, regida por un patronato que nació en 1989 por iniciativa de la Orden Hospitalario de San Juan de Dios con el objetivo, entre otros, de apoyar programas y proyectos que tengan como finalidad la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental.
2. Desde hace años, la Fundación colabora con el Ayuntamiento en la realización de proyectos y servicios para la mejora de la calidad de vida de estas personas y, en concreto, en el proyecto “Mosaico”. Este proyecto se desarrolla desde el año 2009 con resultados satisfactorios y se han ido incorporando actividades y servicios y realizándose ampliaciones del espacio.
3. El 9 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Manresa y la Fundació Germà Tomàs Canet firmaron un convenio de colaboración para la promoción de la salud mental a través del proyecto “Mosaico”, que se lleva a cabo en Manresa, en la calle Nou de Santa Clara núm. 58. La vigencia del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien la aportación económica que cada año formule el Ayuntamiento, así como su pago y forma de justificación, debe ser aprobada anualmente mediante anexo.
4. Para este año 2023 la Fundación Germán Tomás Canet tiene previsto continuar desarrollando el proyecto “Mosaico”, con un presupuesto total de 61.500 euros. Por ello, mediante instancia presentada el 1 de septiembre de 2023 (registro de entrada núm. E2023066019) D^a. Anna Ma Prats Malras, en nombre y representación de la entidad, solicitó al Ayuntamiento de Manresa el otorgamiento de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización del proyecto.
5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Fundación Germà Tomàs Canet y, por este motivo, se consignó nominativamente en la aplicación núm. 3263 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2023 el otorgamiento de una subvención a su favor.
6. El 18 de septiembre de 2023, la jefa de la Unidad de Sanidad emitió la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Germà Tomàs Canet para el otorgamiento de esta subvención.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 66.3 i) y 71.1 e) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, y 25.2 j) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, establecen que los entes locales pueden participar en la gestión de la atención primaria de la salud así como también pueden ejercer actividades

complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad.

2. El artículo 68 de la Ley 15/1990, de ordenación sanitaria de Cataluña, dispone que los ayuntamientos deben promover actividades y prestar los servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.
3. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otros, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
4. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
5. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
6. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.
7. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .
8. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
9. La memoria justificativa emitida por la jefa de la Unidad de Sanidad analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
10. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma ley.
11. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la Fundación Germà Tomàs Canet una subvención por importe de 40.000€, importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.
12. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 21 de octubre de 2021, recoge esta subvención en su Anexo II (subvenciones nominativas y directas).
13. De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, el pago de la subvención se podrá realizar con anterioridad a la justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta la naturaleza social del proyecto y la necesidad de disponer de liquidez en su financiación, se propone el pago de la totalidad de la subvención en único pago, una vez firmado el convenio, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la jefa de la Unidad de Sanidad.

14. En caso contrario, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por la jefa de la Unidad de Sanidad.
15. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.
16. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
17. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto <<las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.>> Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
18. En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
19. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante alcalde mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023.

En consecuencia, como concejala delegado de Deportes y de Salud, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Fundació Germà Tomàs Canet (CIF G59088120) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 23 3263 48920, por un importe de 40.000€, para la promoción de la salud mental “Proyecto mosaico” para el año 2023

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Fundació Germà Tomàs Canet para la promoción de la salud mental “Proyecto Mosaico” para el año 2023, de conformidad con el texto siguiente:

ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2023 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, FIRMADO
EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN
PRIVADA HERMANO TOMAS CANET PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL
"PROYECTO MOSAICO"

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Por otra parte, D^a. Anna Maria Prats Malràs, mayor de edad, con el DNI núm. 37.289.510R, en nombre y representación, como directora, de la Fundación Germán Tomás Canet, con domicilio social en la calle San Benito Menni núm. 2 de Sant Boi de Llobregat, 08830, con CIF núm. G59088120.

Interviene también el sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

1. La Fundación Germán Tomás Canet es una fundación privada sin ánimo de lucro, regida por un patronato que nació en 1989 por iniciativa de la Orden Hospitalario de San Juan de Dios con el objetivo, entre otros, de apoyar programas y proyectos que tengan como finalidad la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental.
2. Desde hace años, la Fundación colabora con el Ayuntamiento en la realización de proyectos y servicios para la mejora de la calidad de vida de estas personas y, en concreto, en el proyecto "Mosaico". Este proyecto se desarrolla desde el año 2009 con resultados satisfactorios y se han ido incorporando actividades y servicios y realizándose ampliaciones del espacio.
3. El 9 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Germà Tomàs Canet han firmado un convenio de colaboración para la promoción de la salud mental, proyecto "Mosaico", que se lleva a cabo en Manresa, en el calle Nou de Santa Clara, 58. Su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien la aportación económica que cada año formule el Ayuntamiento de Manresa, así como su pago y forma de justificación, debe ser aprobada anualmente mediante un anexo.
4. Para fijar la aportación correspondiente al año 2023, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto y, de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Fundación Privada Germán Tomàs Canet para la promoción de la salud mental "Proyecto Mosaico".

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la Fundación Privada Germán Tomás Canet, en concepto de subvención, la cantidad de 40.000'- euros para la promoción de la salud mental "Proyecto Mosaico".

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 3263.48920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la Fundación Privada Germà Tomàs Canet se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación
- b) Llevar a cabo el proyecto "Mosaico" y acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto quart
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio ya la normativa de aplicación
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Cuarto.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Fundació Privada Germà Tomàs Canet, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto segundo, es decir, la cantidad de 40.000'- €, puesto que se trata de una actividad de interés público y social, y por tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de la subvención antes de su justificación.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Quinto.- Justificación.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 23 de febrero de 2024.

Cantidad a justificar: _____

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 61.500 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (40.000'- EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, debe reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Ahora bien, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 10%, no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo puede aplicarse este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2023, y terminará el 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Tercero.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa

Cuarto.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Manresa,

El concejal delegado de Deportes y Salud.